

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de noviembre de 2017

Nº 216

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

- Bases convocatoria bolsa de trabajo de personal trabajador social..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación inicial modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles 11
- Aprobación inicial de presupuesto general 2018 12
- Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria nº 2 y 3/2017..... 13

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA

- Notificación propietarios de la prórroga del coto de caza AV-10705..... 14

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 15

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del expediente cambio de nombre de varias calles del municipio 16

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

- Aprobación inicial de desafectación de la parcela sobrante en calle Palma nº 32 y 34 de Solosancho 17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones (expediente 09-2017)..... 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Expediente de dominio nº 387/2015 a instancia de Gabriela Cifuentes Castro 20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.498/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TRABAJADOR SOCIAL.

Esta Presidencia acuerda la realización de la convocatoria de referencia, con el baremo y procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de esta Institución Provincial, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, con arreglo a las siguientes,

BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto de la presente convocatoria consiste en fijar las directrices que se deben seguir para la elaboración de la Bolsa de Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Teniendo en cuenta la necesidad de efectuar cuatro contrataciones para el desarrollo del Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales Básicos, los aspirantes con mayor puntuación serán propuestos para la formalización de un contrato de trabajo bajo la modalidad de "indefinido".

SEGUNDA.- VIGENCIA

La Bolsa resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años (2018-2020), sin perjuicio de su acortamiento o extensión en virtud de las circunstancias que así lo demanden.

TERCERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de las pruebas de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

Nacionalidad:

- Ser español
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Titulación: Estar en posesión del título de Asistente Social o del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Compatibilidad: No hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo de la misma.

CUARTA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar el modelo habilitado al efecto, que estará disponible en el Servicio de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n.

El personal perteneciente a la Bolsa de Trabajo del año 2008 y el incorporado a dicha Bolsa de Trabajo en el año 2015 deberá presentar necesariamente solicitud para seguir perteneciendo a la Bolsa de Trabajo, con independencia que presenten o no nuevos méritos para valorar o soliciten la realización de examen.

La no presentación de solicitud dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo con la pérdida de la puntuación y número de orden que ocupara en la última Bolsa de Trabajo.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Ávila, y se dirigirán al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los/as aspirantes/as con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán adjuntar también fotocopia compulsada del Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del título, o el justificante de haber abonado las tasas para su obtención.
- Fotocopia del D.N.I. y de la cartilla de la Seguridad Social, (en el supuesto de haber trabajado)
- Certificación de los servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta de la Diputación Provincial de Ávila, durante cualquier período anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Servicios prestados en la propia Corporación, para su acreditación será suficiente la presentación de fotocopia de los contratos de trabajo.
- Vida laboral del trabajador y contratos, nóminas o cualquier otro documento que acredite la prestación efectiva de los servicios en la categoría profesional a la que se aspira.
- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con la categoría a que aspira.
- Cualquier otro documento que justifique la documentación alegada por el interesado.

SEXTA.- AUTOBAREMACIÓN

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la cláusula octava, apartado b), de las presentes bases, cumplimentando al efecto el impreso que oficialmente se facilite por la Corporación. Esta autobaremación vinculará al Tribunal de Selección, en el sentido de que el mismo sólo podrá revisar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a valorar serán los relacionados con los apartados previstos en el baremo, y serán alegados por los aspirantes acreditados documentalmente y autobaremadados, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad al plazo de finalización de la convocatoria, ni aquellos otros que no hayan sido debidamente autobaremadados por los propios interesados.

No dará lugar a requerimiento de subsanación por parte de la Comisión de Valoración el incumplimiento por los aspirantes de lo previsto en esta norma.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias de los documentos que justifiquen la puntuación asignada por el aspirante en cada uno de los apartados del impreso.

Será causa de exclusión de la Bolsa de Trabajo cualquier falsedad que contenga la documentación aportada, así como la autobaremación realizada prescindiendo de los criterios establecidos en la convocatoria.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ADMITIDOS

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, publicada con nombre, apellido y D.N.I., deberá publicarse en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, y página web de la Corporación. Se señala un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión

Finalizado dicho plazo y caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

a) PRUEBA.

La fase de celebración de la prueba que determine el tribunal de Selección correspondiente, será previa a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, y por la celebración de la misma se otorgará una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 5 puntos para la superación de la prueba.

La prueba será de carácter teórico con 25 preguntas relacionadas con los Servicios Sociales Provinciales.

Esta prueba es eliminatoria y obligatoria para el personal que no forme parte de la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2008 y el personal de la convocatoria efectuada en el año 2015, y optativa para el que si forme parte. En este último supuesto al personal de la Bolsa del año 2008 y convocatoria del año 2015 que solicite la realización de la prueba se le descontará la puntuación obtenida en dicha Bolsa o convocatoria y se procederá a su tratamiento como personal de nuevo ingreso, valorándose de nuevo todos los méritos con independencia del período en que hubieran sido generados y con la aplicación del mismo criterio que el del personal de nuevo ingreso, en el sentido de exclusión de la Bolsa si no supera la prueba.

Al personal que supere dicha prueba se le sumará esta puntuación a la obtenida en el apartado de méritos.

El personal que no supere la prueba o pruebas establecidas por el Tribunal de Selección podrá incorporarse a la Lista 0, que consistirá en un listado al que únicamente podrá acudir cuando se hayan agotado las demás posibilidades de contratación contempladas en el presente Reglamento. Dicho personal quedará ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

b) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Al personal de nuevo ingreso en la Bolsa de Trabajo se le valorarán los méritos que presente conforme con el baremo que a continuación se detalla, con independencia de la fecha en que hayan sido adquiridos.

Al personal que pertenezca a la Bolsa de Trabajo constituida en el año 2008 únicamente se le valorará los méritos adquiridos desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de dicha Bolsa de Trabajo y la fecha de la convocatoria que se efectúe. Al personal incluido en el año 2015 se le valorará los méritos adquiridos desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes de dicha convocatoria y la fecha de la nueva convocatoria. Los puntos obtenidos serán sumados a los que ya figuran en los listados de dicho personal.

La valoración de los méritos se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Profesionales.

a) Prestados en la Excma. Diputación Provincial de Ávila:

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo, 0,10 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,05 puntos.

- Servicios prestados en la propia Corporación en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial, 0,05 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

El tope máximo de este apartado será de 2 puntos.

b) Prestados en Otras Administraciones y en la Empresa Privada:

b1)- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,09 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,04 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones u Organismos Públicos en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,04 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,02 puntos.

b2)- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo completo 0,08 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,025 puntos.

- Servicios prestados a la empresa privada en la misma categoría profesional a la que se opta, con contrato laboral a tiempo parcial 0,025 puntos por mes.

Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a razón de 0,010 puntos.

El tope máximo de esta apartado será de 1,25 puntos.

No se valorará en ningún supuesto de los apartados que comprenden los méritos profesionales, los servicios prestados simultáneamente en más de una Administración. Organismo o Empresa Privada.

2. Académicos y Formación.

a) Académicos

- Cada matricula de honor 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,25 puntos.
- Por estar en posesión de titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.

b) Formación

Por cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante Convenios de colaboración con aquellas, debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cursos de duración hasta 20 horas, se valorará a razón de 0,05 puntos por curso.

De 21 a 30 horas, se valorara a razón de 0,10 puntos por curso.

De 31 a 70 horas, se valorara a razón de 0,20 puntos por curso.

De 71 a 100 horas, se valorara a razón de 0,30 puntos por curso.

De 101 a 250 horas, se valorara a razón de 0,40 puntos por curso.

De más de 250 horas, se valorará a razón de 0,50 puntos por curso.

El tope máximo constituido por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de méritos académicos y formación será de 1,50 puntos.

3. Personales.

- Por haber superado pruebas de selección igual a la de la plaza a la que se presenta en cualquier Administración sin haber obtenido plaza en los últimos dos años, 0,50 puntos por convocatoria hasta 1 punto como máximo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de la prueba o pruebas que se establezcan se harán públicos, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata de la primera prueba, o con cuarenta y ocho horas, si se trata de una nueva. Estos anuncios se efectuarán en la página web de la Corporación.

Seguidamente, la Comisión de Valoración publicará en el mismo medio la relación provisional de aspirantes, con la puntuación obtenida, en su caso, en la prueba, y la que se obtenga en la valoración de los méritos, con indicación de la obtenida en cada uno de los apartados, así como la puntuación total.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la puntuación definitiva, siendo esta impugnabile en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

En el supuesto de desestimación de las impugnaciones a la lista definitiva, resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado de impugnaciones que figura en las presentes bases.

DÉCIMA.- ORDENACIÓN DEL PERSONAL INCORPORADO EN LAS BOLSAS DE TRABAJO.

La ordenación inicial de los/as trabajadores/as incorporados a cada una de las Bolsas de Trabajo de las respectivas categorías profesionales se efectuará conforme a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo realizado.

En caso de igualdad en la puntuación se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- a) Pertenencia a la Bolsa del año 2008 o convocatoria del año 2015.
- b) Mayor puntuación en la prueba o examen realizado.
- c) Mayor puntuación en los méritos del apartado 1) Profesionales, a) Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Ávila.
- d) De persistir el empate se celebrará un sorteo.

Con posterioridad a dicha ordenación inicial, el puesto ocupado por cada uno de los/as trabajadores/as será el resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en el Reglamento de contrataciones laborales (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017)

DECIMOPRIMERA.- COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Los contratos se adecuarán a las modalidades más convenientes, en función de la necesidad o urgencia de la contratación a realizar; ajustándose a las normas generales o co-

yunturales que en cada caso regulen el contrato que se proponga celebrar, e intentando que el mismo tenga la duración máxima permitida por estas disposiciones.

El nombramiento o contratación, cuando los mismos procedan, se efectuará por la Diputación Provincial y Órgano competente en favor del aspirante que figure en ese momento en primer lugar de la lista de espera de su correspondiente categoría.

Teniendo en cuenta que las contrataciones temporales responden a necesidades urgentes, el llamamiento se efectuará por medio telefónico en los supuestos en que deba cubrirse el puesto dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a producirse la necesidad, o por correo, telegrama, correo electrónico o mensajería, para lo que el aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que pudieran surgir

Si el/la aspirante renuncia o no fuera localizado, el nombramiento se efectuará en favor del segundo y así sucesivamente.

La renuncia deberá formularla necesariamente por escrito a efectos de que quede constancia de la misma.

Cuando el período de contratación, en la modalidad de “eventual por circunstancias de la producción”, sea inferior a ciento ochenta días, seguirá conservándose el mismo lugar en la lista de la Bolsa correspondiente hasta totalizar el período máximo de ciento ochenta días contemplado en las normas legales reguladoras de dicha modalidad de contratación.

Una vez completados los ciento ochenta días, se pasará a ocupar el último lugar de la lista correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- PERÍODO DE PRUEBA.

La contratación efectuada quedará sometida a período de prueba, cuya duración se ajustará a los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

La no superación de dicho período conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo de la categoría profesional de que se trate.

La falta de superación del período de prueba requerirá, en todo caso, la comprobación de dicha circunstancia a través de los informes correspondiente de los responsables del Servicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.-COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Estará compuesta por un Presidente, tres vocales y un Secretario, y los respectivos suplentes, todos ellos designados por el Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTA.- RESERVA PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con lo previsto en el punto 5.5 de la cláusula quinta del Reglamento de contrataciones laborales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se reserva un porcentaje del cinco por ciento de los contratos que estimen realizarse anualmente de cada categoría profesional, para personal con discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El personal que acceda a dicho turno deberá hacerlo constar en la solicitud.

DECIMOQUINTA.- REGULACIÓN E IMPUGNACIONES .

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de contrataciones laborales aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017 (BOP núm. 148 de 3 de agosto de 2017); el Convenio Colectivo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila; el resto de la legislación vigente en la materia, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, sus bases, y las resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Ávila, a 6 de noviembre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

El Secretario General, *Virgilio Maraña Gago*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.467/17

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2.017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Hoyo de Pinares, a 9 de noviembre de 2.017.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.495/17

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.522.000,00 euros y el Estado de Ingresos a 2.522.000,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En El Hoyo de Pinares, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.496/17

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 y 3 12017 DE PARA EL EJERCICIO 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 y 3/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En El Hoyo de Pinares, a 9 de noviembre de 2017.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.449/17

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA**A N U N C I O****PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10.705**

Se notifica a los propietarios desconocidos, sin domicilio conocido o que no ha podido contactarse con ellos, que se va a proceder a la prórroga del Coto de Caza AV-10.705, en el término municipal de Villafranca de la Sierra y se incluirán las parcelas de su propiedad si en el plazo de 20 días hábiles no se oponen a ello, dirigiéndose a este Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra, Titular del Coto.

Las parcelas que se incluirán en el coto serán las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
5	27	0,9201
9	136	0,1773
9	137	0,0429
15	15	0,6706

En Villafranca de la Sierra a 2 de Noviembre de 2017

El Alcalde, *Francisco López Pérez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.452/17

AYUNTAMIENTO DE BOHOYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº. 1/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación	Definitivo
1532-609.02	Pavimentación de calles	105.000,00	15.000,00	120.000,00
171-215.00	Mobiliario de Parques y Jardines	3.000,00	4.500,00	7.500,00
	Total aumento			19.500,00

Estado de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Denominación
870.00	Remanente de Tesorería
Total aumento:	19.500,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bohoyo, a 30 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *Mª del Rosario Hernández Chapa*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.453/17

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 07/07/2017 referido al cambio de denominación de las vías públicas que más abajo se relacionan sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de revisión ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP de Ávila, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP de Ávila. Si se optara por interponer recurso potestativo de revisión no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

C.P.	Código	Tipo	Denominación antigua	Nueva denominación
05148	23	Calle	Dieciocho de julio	Río Margañán
05148	2	Calle	José Antonio Primo de Rivera	Concha Hernández
05148	55	Plaza	Generalísimo	Constitución
05148		Plaza	General Mola	La Paz

En Cabezas del Villar 20 de Octubre de 2.017.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.458/17

AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

A N U N C I O

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la Calle Palma nº 32 y 34 de Solosancho, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2017, de conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Solosancho, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.462/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES (EXPEDIENTE 09-2017)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, sobre el expediente de modificación de créditos del Presupuesto General del ejercicio 2017, en su modalidad de crédito extraordinario (Expte 09-2017), financiado con mayores ingresos recaudados sobre las previsiones iniciales previstas en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177.4 TRLHL.

Dicho expediente se hace público íntegramente:

Crédito extraordinario sobre aplicaciones del Presupuesto de Gastos

Partida	Descripción	Créditos definitivos	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
337	63201 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Reforma y adaptación de inmueble municipal en C/ Rosendo, 6 en Bar.	0,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL		0,00	25.000,00	25.000,00

Aumento de previsiones de ingresos

Partida	Descripción	Previsiones definitivas	Incremento de previsiones	Previsiones finales
Progr. Económica				
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana	11.250,00	25.000,00	36.250,00
TOTAL		11.250,00	25.000,00	36.250,00

Igualmente, dicha modificación presupuestaria conlleva el alta del siguiente proyecto de inversión en el Presupuesto General para el presente ejercicio:

Artículo 63.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

2º Denominación Inversión: Reforma y adaptación de inmueble municipal situado en C/ Rosendo, 6 (antiguas escuelas) para su funcionamiento como bar para su posterior arrendamiento y gestión privada.

Concepto Presupuestario: 337.63201 / Importe inversión: 25.000,00 €

Financiación: Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

Reforma y adaptación de inmueble municipal situado en la Calle Rosendo, 6 (antiguas escuelas) para cumplimiento de la normativa establecida en materia de establecimientos de carácter público para su funcionamiento como bar, así como la redacción previa del correspondiente proyecto aplicado a este proyecto de inversión, por ser documentación exigida para esta actividad de acuerdo con la legislación urbanística (cambio de uso de locales e instalaciones)

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Aceral, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.466/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D^a. RAQUEL MORILLO ROSADO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 2 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000387/2015 a instancia de D^a GABRIELA CIFUENTES CASTRO expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA RÚSTICA: en término municipal de La Adrada, prado al sitio Prado la Cuesta; es la parcela 29 del polígono 25, y es de uso agrario, prado o praderas de regadío. Tiene una superficie de siete mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados.

Linda: Norte, parcela 58 del polígono 25; Sur, Este y Oeste con camino público.

REFERENCIA CATASTRAL: 05002 A02500029000010.

CARGAS Y GRAVÁMENES: se halla libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*